

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO No. 089-SRH-2019

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de la Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, por el Subsecretario respectivo.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado podrán delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado, Secretario General o Directores Generales.
- CONSIDERANDO:** Que si hubiera más de un Subsecretario, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 29, 33, 36 numeral 19), 37 numeral 2), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 25, 26 numeral 10), 27, 52 reformado y 53 reformado del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, Acuerdo No.007-SRH-2017 de fecha 10 de enero del año 2017.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Delegar durante mi ausencia a la Subsecretaria de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios, Embajadora **NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO**, como Secretaria de Estado por Ley.
- SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá efectividad durante el periodo comprendido del 18 al 26 de marzo del año 2019.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE:

  
**MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**  
Secretaria de Estado

  
**MAITE CAROLINA PINEDA ZAPATA**  
Encargada de la Secretaría General

